SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DE-CRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE MARZO DE 1997.-

CIRCULAR Nº 1319

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, FEBRERO 28 DE 1997.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de marzo de 1997, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de MARZO	\$ 10.616.115
Pago de liquidación de renta vitalicia al señor Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accident <u>a</u> do perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 143.768
Pago de liquidación de subsidio al Señor Fernando Villa Campos, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coronel.	\$ 127.312
Pago de gastos asistenciales varios al Hospital Clínico de la U. de Chile, por atenciones prestadas al Señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso	\$ 73.520
Restitución de gastos por compra de medicame <u>n</u> tos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, para el voluntario accidentado en actos de servicio, señor Oscar Abarzúa Saavedra.	\$ 200.424
Restitución de gastos asistenciales y de tras lado al Cuerpo de Bomberos de Coronel, por las atenciones prestadas al voluntario accidentado señor Fernando Villa Campos.	\$ 355.280

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- 2 -

Restitución de gastos de traslado al señor Fernando Villa Campos, voluntario accidentado en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Coronel.

\$ <u>2.800.-</u> \$ 11.519.219

Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 505.716
ALLIANZ	269.513
ASEGURADORA DE MAGALLANES	96.391
CHUBB DE CHILE	317.450
CIGNA	671.581
CONSORCIO GENERAL	2.014.980
CRUZ BLANCA	96.473
CRUZ DEL SUR	427.789
CHILENA CONSOLIDADA	808.290
EUROAMERICA	674.450
INTERAMERICANA	344.116
ITALIA	58.840
LAS AMERICAS	601.113

000125

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

- 3 -

LE MANS ISE	368.692
PREVISION	694.309
REAL CHILENA	87.830
RENTA NACIONAL	107.495
REPUBLICA	403.131
UAP	54.874
UNION ESPAÑOLA	61.100
CAJA REASEGURADORA	2.561.064
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	294.022
	\$11.519.219 =========

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

HERNAN LOPEZ BOHNER SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La Circular anterior fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del País.